

*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

- Resolver los casos no previstos en este reglamento.

11. CONTRATO DE PARTES.

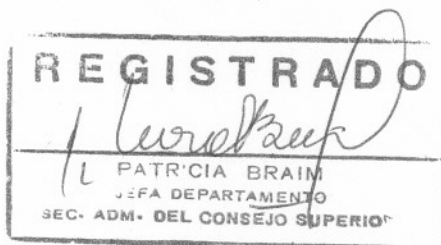
Los becarios suscribirán con esta Universidad, al comenzar el ejercicio de la beca, un contrato en el cual constarán sus derechos y obligaciones y el compromiso de permanecer en su Facultad Regional y/o participar en actividades contenidas en el Proyecto Institucional de esta Universidad al término de la carrera, como mínimo, un tiempo equivalente al cubierto por la beca.

La Facultad Regional que postula al aspirante presentará una carta de intención en la que se exprese el compromiso de mantener al candidato al término de su posgraduación, en condiciones similares o superiores a las que se encontraba al iniciar la beca.

12. DIRECTORES DE BECA.

Los directores de becarios deberán cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en la Ordenanza N° 828 – Reglamento de la Educación de Posgrado – con relación al perfil de los Directores de Tesis.

Son obligaciones del Director de Beca:



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta convocatoria, debiendo comunicar al Consejo Superior Universitario, a través del Comité de Becas, cualquier transgresión a ella.
- Responsabilizarse por la formación y capacitación del becario, el cumplimiento del plan de trabajo propuesto y la presentación en término de los informes.
- Informar al Consejo Superior, a través del Comité de Becas, sobre el trabajo realizado por el becario, para lo cual acompañará cada informe anual preparado por éste con su evaluación académica.

13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

Son obligaciones del becario:

- Desarrollar las tareas indicadas en el plan de trabajo aprobado.
- El becario deberá presentar al Comité de Becas un informe académico anual en el que dé cuenta de su desempeño durante la beca. Dichos informes deberán mencionar los cursos tomados, las calificaciones obtenidas, la actividad en docencia y la publicación de trabajos y estar acompañados de las probanzas correspondientes.
- Asistir y participar en todo evento científico-tecnológico vinculado con su actividad, cuando sea convocado por esta Universidad.

Alu



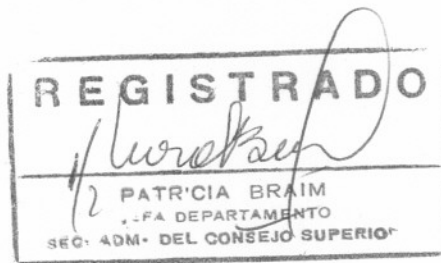
Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- Dedicarse de tiempo completo a los estudios - entendiendo por esto no tener ninguna actividad laboral -, pudiendo conservar sólo UNA (1) dedicación simple en la Universidad Tecnológica Nacional.
- Presentar el plan de tesis y la propuesta de Director de Tesis al Comité de Becas dentro de los primeros DOCE (12) meses de usufructo de la beca.
- Solicitar al Comité de Becas autorización para cualquier modificación al programa de estudios.
- En caso de rescisión del contrato de beca, por incumplimiento del aspirante, el mismo se compromete a devolver el monto total percibido en concepto de beca a esa fecha.

Son derechos del becario:

- Desarrollar actividades relacionadas con su formación, que sus directores consideren necesarias, tales como cursos, pasantías u otras actividades académicas.
- Acceder libremente a las diversas fuentes de información con que cuente la Universidad.

14. CANCELACIÓN DE BECAS.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

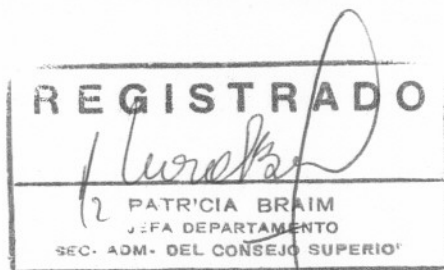
El becario podrá dejar sin efecto el desarrollo de sus tareas de investigación y consecuentemente renunciar al beneficio de la beca, con causa justificada, comunicando su situación al Comité de Becas, con por lo menos SESENTA (60) días de antelación. El Comité de Becas presentará al Consejo Superior Universitario dicha situación a efectos de decidir la aceptación o no de las razones esgrimidas por el becario.

El Consejo Superior Universitario podrá cancelar las becas en los siguientes casos:

- El incumplimiento por parte del becario de cualquiera de las obligaciones expresadas en el punto 13.
- Cuando de la evaluación surja un rendimiento académico insatisfactorio por parte del becario.
- La comprobación de información falsa, proporcionada por el beneficiario, sobre su propia situación académica.

El incumplimiento por parte del becario del compromiso suscrito, además de dar lugar a las acciones legales correspondientes, podrá originar su inhabilitación para el desempeño de cargos en esta Universidad, así como para la postulación a otra beca en esta institución.

Handwritten signature or initials.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

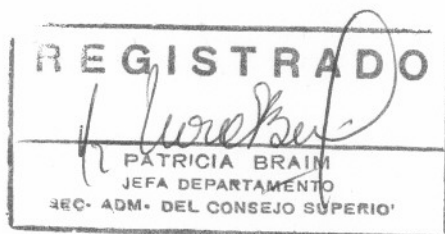
15. SOLICITUD DE BECA. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

El aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de beca completo y por triplicado.
- Una foto 4x4.
- Fotocopia del título universitario.
- Fotocopia del certificado analítico de materias.
- Curriculum vitae. Historial académico completo.
- Dos cartas de referencia.
- Aval del Consejo Académico de la Facultad Regional que postula al aspirante y carta de intención de la Facultad Regional que lo postula, en la que se exprese la intención de mantener al candidato al término de su posgraduación.
- Acreditación de conocimientos de idioma según el país de destino. Comprobante expedido por alguna institución de reconocido prestigio que certifique el dominio de un idioma diferente al español, en especial el idioma y el nivel que pide la institución donde se realizarán los estudios de posgrado.

Es indispensable que los datos presentados en el formulario de solicitud sean estrictamente apegados a la verdad, en la consideración de que serán confidenciales.

El presentar información falsa causará la cancelación del trámite de la solicitud o, en



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

su caso, la cancelación del financiamiento para la realización de estudios de posgrado, aún cuando éste ya hubiera sido otorgado.

Los desembolsos mensuales de la beca otorgada se iniciarán a partir del momento en que el Comité de Becas reciba la constancia de Registro de Inscripción y Admisión del becario en la carrera de posgrado correspondiente. El becario dispone, para la presentación de dicha documentación, de CUATRO (4) meses a partir de la fecha en que fuera otorgada la beca; excedido ese plazo se cancelará la beca otorgada.

16. PLAZOS.

Los formatos de solicitud de beca estarán disponibles en las Facultades Regionales y Unidades Académicas a partir del 1º de noviembre de 1999.

Las solicitudes serán recepcionadas en la Secretaría Académica y de Planeamiento del Rectorado hasta el 28 de febrero de 2000 y los resultados se darán a conocer a partir del día 30 de marzo de 2000.